RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 059-2024-GM-MDP

Villa Punchana, 20 de diciembre 2024

VISTO:

El OFICIO N° 1334-2024- GDEYS-MDP emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Informe N° 020-2024-GDEyS-GPEP, informe N° 021-2024-UF-GDEYS-MDP, el informe Legal N° 450-2024- GAJ-MDP sobre la aprobación del proyecto de inversión pública a nivel de expediente técnico denominado: "creación de servicios de salud básicos para la promoción y vigilancia comunal en la lucha contra la anemia y desnutrición crónica infantil en los AA.HH. Pilar Nores, Nuevo Bellavista, 28 De Julio, 15 De Marzo, Simón Bolívar, Nueva Unión, Santa Rosa Del Amazonas E Iván Vásquez, distrito de Punchana - provincia de Maynas - departamento de Loreto", CUI N° 26190967;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo I del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según la Directiva N° 001-2019-EF/63.01: Directiva Del Sistema Nacional De Programacion Multianual Y Gestión De Inversiones, indica Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.2. La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3. Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

Así mismo, en el Artículo 33. Ejecución física de las inversiones, "33.1. La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones".

Que, en el Artículo 34 Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, "34.1. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución".

Que, el proyecto de inversión pública denominado "CREACION DE SERVICIOS DE SALUD BASICOS PARA LA PROMOCION Y VIGILANCIA COMUNAL EN LA LUCHA CONTRA LA ANEMIA Y DESNUTRICION CRONICA INFANTIL EN LOS AA.HH. PILAR NORES, NUEVO BELLAVISTA, 28 DE JULIO, 15 DE MARZO, SIMON BOLIVAR, NUEVA UNION, SANTA ROSA DEL AMAZONAS E IVAN VASQUEZ, DISTRITO DE PUNCHANA - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N° 2619096, fue elaborado por consultoría (según O/S N° 2003) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, registrado el 30.10.2023 en el banco de inversiones y viabilizado el 31.10.2023 por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Punchana, para el año 2024 muestra una programación presupuestal de S/ 28,000.00 un PIM de S/ 28,000.00, año 2025 tiene programado S/ 3,226,826.00 y año 2026 tiene un monto programado de S/375,384.00.

Que mediante informe 021-2024-UF-GDEYS-MDP, el responsable de la unidad formuladora comunica la aprobación del proyecto "**Creación De Servicios De Salud Básicos Para La Promoción Y Vigilancia Comunal En La Lucha Contra La Anemia Y Desnutrición Crónica Infantil En Los AA.HH. Pilar Nores, Nuevo Bellavista, 28 De Julio, 15 De Marzo, Simón Bolívar, Nueva Unión, Santa Rosa Del Amazonas E Iván Vásquez, Distrito De Punchana - Provincia De Maynas - Departamento De Loreto**".

Que mediante informe N° 020-2024-GDEYS-MDP, nos hace conocer la viabilidad del estudio definitivo del PIP denominado "**Creación De Servicios De Salud Básicos Para La Promoción Y Vigilancia Comunal En La Lucha Contra La Anemia Y Desnutrición Crónica Infantil En Los AA.HH. Pilar Nores, Nuevo Bellavista, 28 De Julio, 15 De Marzo, Simón Bolívar, Nueva Unión, Santa Rosa Del Amazonas E Iván Vásquez, Distrito De Punchana - Provincia De Maynas - Departamento De Loreto**" con CUI 2619096.

Que, el objetivo es garantizar eficiente estado nutricional y mayor entorno estimulante de los niños menores de 36 meses y madres gestantes en el distrito de Punchana.

Que mediante informe legal N° 450-2024-GAJ-MDP, el gerente de Asesoría Jurídica indica que resulta procedente autorizar el proyecto "**Creación De Servicios De Salud Básicos Para La Promoción Y Vigilancia Comunal En La Lucha Contra La Anemia Y Desnutrición Crónica Infantil En Los AA.HH. Pilar Nores, Nuevo Bellavista, 28 De Julio, 15 De Marzo, Simón Bolívar, Nueva Unión, Santa Rosa Del Amazonas E Iván Vásquez, Distrito De Punchana - Provincia De Maynas - Departamento De Loreto**" con CUI 2619096.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6 y artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; y contado con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Estratégico y Presupuesto, Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Punchana.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el proyecto de inversión pública a nivel de expediente técnico denominado: "creación de servicios de salud básicos para la promoción y vigilancia comunal en la lucha contra la anemia y desnutrición crónica infantil en los AA.HH. Pilar Nores, Nuevo Bellavista, 28 De Julio, 15 De Marzo, Simón Bolívar, Nueva Unión, Santa Rosa Del Amazonas E Iván Vásquez, distrito de Punchana - provincia de Maynas - departamento de Loreto", CUI N° 26190967.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR Gerencia de Desarrollo Económico y Social que informe mensualmente a la Gerencia Municipal, el avance del proyecto con su ejecución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación la publicación de la presente resolución y de la Directiva en el portal institucional; y a la Secretaria General la comunicación de la presente resolución a las unidades orgánicas y organismos desconcentrados de la Municipalidad Distrital de Punchana, para su cumplimiento obligatorio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Punchana
ING. ROY ALBERTO MACEDO LOPEZ
Gerencia Municipal